SECRETARIA: A despacho de la señora Juez, para resolver. Sírvase proveer.
Cali, 13 de mayo de 2021

Nalyibe Lizeth Rodriguez Sua
Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO No. 816
Cali, trece (13) de mayo del dos mil veintiuno (2021).
Rad. 760013110010-**2020-00231**-00

OBJETO DEL PRONUNCIAMIENTO

Se encuentra a Despacho el presente proceso de Sucesión intestada de la causante, Libia Velásquez Vélez, surtido el emplazamiento a todas las personas que se crean con derecho a intervenir en la sucesión de la causante Velásquez Vélez y el edicto a los acreedores de la sociedad conyugal conformada por la causante y el señor Carlos Ariel García Mosquera, se procederá el despacho a fijar fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de inventario y avalúos. (Artículo 501 C.G.P.)

Por lo anterior el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: SEÑALAR la hora de **las 8:00 A.M del día DOS (2) DE JUNIO DEL AÑO 2021,** para que se realice la diligencia de Inventarios y Avalúo de los bienes y deudas de los bienes y deudas de la causante Libia Velásquez Vélez y de la sociedad conyugal conformada con el señor Carlos Ariel García Mosquera.

SEGUNDO: ADVERTIR a las partes que para efecto de dicha diligencia, deben realizar trabajo de inventario con la ritualidad exigida en el artículo 501 del C.G.P. en concordancia con la Ley 1106 de 2006 y el Decreto 1730 de 2009, armonizado con los artículos 489 y 444 del C.G.P., como también deberán allegar actualizados recibos de impuestos predial y los avalúos la normatividad en cita, debidamente actualizados, junto con los soportes.

TERCERO: ADVERTIR a las partes que deberán allegar el inventario y avalúos junto con los soportes **CINCO (5)** días antes a la fecha antes indicada.

CUARTO: ADVERTIR a las partes lo dispuesto en el Decreto 806 del 4 de junio de 2020.

QUINTO: REQUIERIR a las partes y apoderados para que en el término de tres (3) días manifiesten si cuentan con medios tecnológicos disponibles e indicar cuales; sin embargo se le informa que el Despacho utilizara la plataforma, LIFESIZE.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE

La Juez

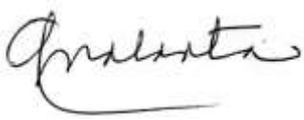

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

JUZGADO DECIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

En estado No. **77** hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.)

Santiago de Cali **14 DE MAYO DE 2021**

La secretaria

NALYIBE LIZETH RODRIGUEZ SUA

01

Firmado Por:

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 010 FAMILIA DEL CIRCUITO CALI

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cd0225c899e647e7457371b5d38c5a4240992eae319b7e9e7dfc533a42a63e9d**

Documento generado en 13/05/2021 11:25:20 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica